Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-039-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...).";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece*: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para*

un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (…).";

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (…).";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (…).";*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (…).";*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2020-010-ESPE-a-1 de 14 de enero de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(…) Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el* 9 de enero de 2025*, el Consejo de la Carrera de Agropecuaria (malla rediseño horas) y de la carrera de Ingeniería Agropecuaria (malla no vigente – créditos), Sede Matriz, con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación (…):";*

Que, mediante informe Nro. DCVA-2025-001 de 22 de enero de 2025, la Directora de la Carrera Agropecuaria, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: *"(…) Se propone los nombres de los docentes y estudiantes para formar parte del Consejo de Carrera de Agropecuaria (malla rediseño horas) y de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria (malla no vigente – créditos) para el periodo 2025 – 2027 (…).".* A su vez recomienda: *"(…) Nombrar al nuevo Consejo de Carrera de Agropecuaria (malla rediseño horas) y de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria (malla no vigente – créditos) y derogar la Orden de Rectorado 2023-004-ESPE-a-1 con fecha 09 de enero de 2023. (…).";*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-0580-M de 06 de febrero de 2025, la Unidad de Talento Humano verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0275-M de 13 de febrero de 2025, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de la Carrera de carrera de Agropecuaria (malla rediseño horas) y de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria (malla no vigente – créditos), del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 17 de febrero de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0275-M, referente al trámite de designación de miembros del Consejo de la Carrera de carrera de Agropecuaria (malla rediseño horas) y de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria (malla no vigente – créditos), del

Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; se dio la disposición a la Secretaria General, Encargada para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico que formará el del Consejo de la Carrera de carrera de Agropecuaria (malla rediseño horas) y de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria (malla no vigente – créditos), del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 13 de marzo de 2025 hasta el 13 de marzo de 2027**, el Consejo de la Carrera de carrera de Agropecuaria (malla rediseño horas) y de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria (malla no vigente – créditos), del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE:	Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. Pablo Aníbal Landázuri Abarca, Magíster	(Primer Miembro)
Ing. Jessica Ivón Duchicela Escobar Ph. D.	(Segundo Miembro)
Ing. Gabriel Alejandro Larrea Cedeño, Magíster	(Tercer Miembro)
Ing. Ruth Elizabeth Urbano Salazar, Ph. D.	(Cuarto Miembro)
Sr. Sergio Sebastián Parra Díaz	(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTES:

Ing. Fernando Vinicio Armas Vega. Magíster	(Primer Miembro)
Ing. Juan Cristóbal Ortiz Tirado, Doctor	(Segundo Miembro)
Ing. Patricio Alejandro Pérez Guerrero Ph. D.	(Tercer Miembro)
Ing. María Soledad Aguirre Aguirre Magíster	(Cuarto Miembro)
Srta. Escarleth Carolina Tambo Gualinga	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, se deroga la Orden de Rectorado 2023-004-ESPE-a-1 de 9 de enero de 2023 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- El Director de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo de Carrera.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede

Matriz; Director de la Carrera Agropecuaria IASA I, Sede Matriz; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 11 de marzo de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Firmado electrónicamente por:
VICTOR EMILIO VILLAVICENCIO ALVAREZ

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General, Encargada.

Revisado por:

Firmado electrónicamente por:
MELANEE GISSELLE AUZ VACA

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado